

COMPROBANTES FISCALES (CFDI) PARA IMSS Y DEMAS DEPENDENCIAS

ESTIMADOS CLIENTES Y AMIGOS:

Por este conducto informamos a Uds. que a partir del mes de julio se deben emitir comprobantes fiscales a los patrones, por el pago que hacen de las cuotas obrero patronales.

Recordemos que el pasado 01 de Enero de 2014, entro en vigor el nuevo Código Fiscal de la Federación que en su artículo 29, primer último párrafo mencionan lo siguiente:

“... Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo....

(último párrafo)

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías...”

Con esta modificación al Código Fiscal de la Federación, se empezaba a vislumbrar, lo que era eminente respecto al pago de impuestos y Cuotas de Seguro Social, siendo así que todo este panorama se aclaró, para confirmar en la PRIMERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, en su Artículo Sexto al mencionar lo siguiente:

Para los efectos del artículo 29, primer y último párrafo del CFF, las dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales **podrán optar por diferir la expedición de los CFDI que deben emitir por el pago de contribuciones federales, estatales o municipales, incluyendo productos y aprovechamientos, que perciban durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2014 al 30 de junio del mismo año, **siempre que al 1 de julio de 2014 hayan migrado totalmente al esquema de CFDI, y emitido a los contribuyentes que así lo hayan solicitado todos los CFDI correspondientes a los ingresos percibidos durante el periodo señalado.****

En base al Artículo 2 del propio CFF, ahora el IMSS, el INFONAVIT así como las distintas Secretarías de Finanzas estatales, donde se realicen pagos de impuestos federales, locales (impuestos sobre nómina, predial, consumo de agua potable), así como aportaciones de seguridad social será obligatorio como comprobante de pago la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales(CFDI's), sin importar la forma de pago, esto con el fin de buscar la fiscalización

global, que se pretende llegar con la Contabilidad Electrónica que este año está entrando en vigor con la reforma hacendaria.

Los comprobantes fiscales a los patrones, correspondiente al pago de las las cuotas obrero patronales pueden obtenerse cuando los pagos se hayan realizado en forma individualizada, por línea de captura SIPARE o archivo SUA, en la página de Internet www.imss.gob.mx, en la opción SIPARE, apartado “Comprobante fiscal”.

Sin más por el momento nos despedimos de Ud. poniéndonos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

**Ramírez Fernández y Cía., S.C.
C.P.C. Francisco Fernández Guerra M.
Director General
tels. 56690694 56692437 56692578**